

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 27 del mes de Octubre de 2017, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo **Auto 134-0225 del 21 de Octubre de 2017**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No 1824885, usuario **JUNA DE JESUS ISAZA** con cedula de ciudadanía, 3618240, se desfija el día 07 del mes de Noviembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 08 de Noviembre de 2017 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



FABIO LEON GOMEZ U

Nombre funcionario responsable

firma



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0225-2017**
Regional Bosques
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **21/10/2017** Hora: 13:50:40.693.. Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante comunicado externo presentado el día 6 de octubre de 1996, el Señor **JUAN DE JESÚS ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.618.240, en calidad de propietario, solicitó **MERCED DE AGUA**, para uso pecuario, en beneficio de su predio, ubicado en el Corregimiento Las Mercedes, del Municipio de Puerto Triunfo.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 14 de noviembre de 1996, que generó Informe Técnico y de Visita Ocular para Trámite de Merced de Aguas.

Que mediante Resolución con radicado No. 214 del 31 de enero de 1997, se concede una merced de aguas por un periodo de 10 (diez) años, al Señor **JUAN DE JESÚS ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.618.240, en un caudal de 1 l/s, para uso pecuario, en beneficio de su predio, ubicado en el Corregimiento Las Mercedes, del Municipio de Puerto Triunfo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 800700126-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 534

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 02 29

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de Merced de aguas otorgado al Señor **JUAN DE JESÚS ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.618.240, se encuentra terminado desde el 31 de enero de 2007.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 214 del 31 de enero de 1997.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 18.2.4885, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al Señor **JUAN DE JESÚS ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.618.240, o quien haga sus veces, el cual se puede localizar en el predio ubicado en el Corregimiento Las Mercedes, del Municipio de Puerto Triunfo.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 18.2.4885
Proceso: Archivo
Proyecto: Diana Vásquez
Revisó: Diana Pino
Fecha: 12/10/2017